



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Tena, 27 de febrero de 2024

Oficio Circular 002-GADMT-CPPSC-2024

Ab. Jimmy Reyes Mariño, alcalde del Cantón Tena
Señora vicealcaldesa, señoras y señores concejales del cantón Tena
Miembros del Consejo de Planificación Participativa
Miembros de la Asamblea Cantonal
Representante de los presidentes de los barrios
Director Financiero del GADMT
Director de Procuraduría Síndica del GADMT
Asesor de Alcaldía del GADMT
Directora de Secretaría General del GADMT
Director de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riegos
Medios de Comunicación
Presente.-

Reciban un cordial saludo a nombre de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal del cantón Tena y en mi calidad de concejal y presidenta de dicha comisión, con el objetivo de ponerles en su conocimiento que, como un mecanismo de participación ciudadana, se procederá a la difusión del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA", a través de la página web: www.tena.gob.ec y medios digitales de la institución.

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 100, párrafo inicial, señala: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. (...)";

En tal razón, se le extiende una cordial invitación a la sesión ordinaria de la comisión, a realizarse el miércoles 06 de marzo de 2024, a las 18H00, en la sede del barrio Eloy Alfaro del cantón Tena, para la socialización del mencionado proyecto de Ordenanza.

Su importante aporte contribuirá al desarrollo del cantón Tena.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Firmado electrónicamente por:
**LEIDY MARIELA
SANCHEZ TROYA**

Sra. Leidy Sánchez Troya
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Tena, 27 de febrero de 2024
Oficio 003-GADMT-CPPSC-2024

Señoras y señores:
Presidentes de las Juntas Parroquiales y vocales
Presente. -

Reciban un cordial saludo a nombre de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal del cantón Tena y en mi calidad de concejal y presidenta de dicha comisión, con el objetivo de ponerles en su conocimiento que, como un mecanismo de participación ciudadana, se procederá a la difusión del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA”, a través de la página web: www.tena.gob.ec y medios digitales de la institución.

La Constitución de la República del Ecuador, artículo 100, párrafo inicial, señala: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. (...)”;

En tal razón, se le extiende una cordial invitación a la sesión ordinaria de la comisión, a realizarse el miércoles 06 de marzo de 2024, a las 18H00, en la sede del Barrio Eloy Alfaro del cantón Tena, para la socialización del mencionado proyecto de Ordenanza.

Su importante aporte contribuirá al desarrollo del cantón Tena.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Firmado electrónicamente por:
**LEIDY MARIELA
SANCHEZ TROYA**

Sra. Leidy Sánchez Troya
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 – 2027
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

CONVOCATORIA N° 003-CPPSC-2024

De conformidad a lo prescrito en el artículo 44 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, la COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, convoca al licenciado Alberto Shiguango primer vocal de la comisión; y, señorita Sisa Vargas, segundo vocal de la comisión; e invita al abogado Jimmy Reyes Alcalde del cantón Tena, señora Regina Álvarez vicealcaldesa, a los concejales: señor Wilson Bohórquez; licenciado Luis Rodríguez; tecnólogo Edgar Cuvi. Así también, se invita mediante oficio circular 002-GADMT-CPPSC-2024, a los actores involucrados en el presente tratamiento; a la sesión ordinaria de la comisión, a efectuarse el miércoles 06 de marzo de 2024, a las 18h00, en la sede del Barrio Eloy Alfaro del cantón Tena, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación de quórum.
2. Bienvenida e instalación de la sesión a cargo de la presidenta de la comisión, señora Leidy Sánchez.
3. Socialización, revisión y discusión del “PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA”.
4. Clausura.

Tena, 27 de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:
**LEIDY MARIELA
SANCHEZ TROYA**

Sra. Leidy Sánchez
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 - 2027
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

METODOLOGÍA, FECHAS Y RESPONSABLES, para el proceso de socialización del “**PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIO Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA**”, aprobado en primera instancia mediante Resolución de Concejo Municipal No. 072-SG-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023.

FECHA	ACTIVIDADES	RESPONSABLES Y/O PARTICIPANTES
Martes 27 de febrero de 2024	<ol style="list-style-type: none">Elaboración de la Convocatoria para la sesión ordinaria de la Comisión, para el miércoles 06 de marzo de 2024, a las 18H00, en la sede del Barrio Eloy Alfaro; se convocará a los Miembros de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, con el punto a tratarse: Socialización del “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIO Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA”, aprobado en primera instancia mediante Resolución de Concejo Municipal No. 072-SG-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023.Realizar el oficio para la Coordinación de Participación Ciudadana remitiendo el referido Proyecto de Ordenanza, y solicitando se realice la invitación a participar en la sesión del miércoles 06 de marzo de 2024, a las 18H00; al Ab. Jimmy Reyes Mariño, alcalde del Cantón Tena; Señora vicealcaldesa, señoras y señores concejales del cantón Tena; Autoridades provinciales, cantonales y parroquiales; Instituciones públicas y privadas; Miembros del Consejo de Planificación Participativa; Consejo de Participación Ciudadana; Presidente del Consejo Barrial de Tena; Presidentes de los Barrios; Presidente y vocales de las juntas parroquiales, vocales de seguridad ciudadana, Funcionarios municipales, involucrados; Medios de Comunicación; y, Ciudadanía en General. En el que se indicará que las sugerencias y observaciones se receptorán en físico en la	Prosecretaría Coordinación de Participación Ciudadana



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 - 2027
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

	Secretaría de concejalía y en digital en formato Word en el correo electrónico gissela.villalva@tena.gob.ec , correspondiente a la Mgs. Gissela Villalba, prosecretaria, hasta las 12H00 del lunes 04 de marzo de 2024.	
Miércoles 28 de febrero de 2024	1. Difusión a través de la página de Facebook del GAD Municipal de Tena y medios de Comunicación de la localidad; para lo cual se publicará y remitirá el oficio con el referido proyecto de Ordenanza a los involucrados.	Unidad Operativa de Comunicación Institucional
	2. Envío de la invitación a la socialización del Proyecto de Ordenanza en físico y a los correos electrónicos de los actores involucrados.	Coordinación de Participación Ciudadana
	3. Publicación del proyecto de ordenanza en la página Web del GAD Municipal de Tena	Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos
Jueves 29 de febrero y viernes 01 de marzo de 2024	Agenda de medios invitando a la ciudadanía a participar en la socialización del proyecto de Ordenanza, a efectuarse el miércoles 06 de marzo de 2024, a las 18H00, en la sede del Barrio Eloy Alfaro.	Presidente y miembros de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana; Director de Seguridad Ciudadana y Riesgo y la parte técnica de la Dirección; Unidad Operativa de Comunicación Institucional.
Máximo hasta el lunes 04 de marzo de 2024	Entrega de las sugerencias y observaciones al proyecto de Ordenanza, presentadas a través de la página de Facebook, página web ww.tena.gob.ec y correo electrónico: gissela.villalva@tena.gob.ec ; información que deberá ser remitida a la abogada Gissela Villalba, prosecretaria, hasta las 12H00 del 04 de marzo de 2024, para la consolidación correspondiente.	Unidad Operativa de Comunicación Institucional; Coordinación de Participación Ciudadana; Dirección de Tecnología y Sistemas Informáticos; y, Abogada Gissela Villalba



PERÍODO DE GESTIÓN 15 DE MAYO DE 2023 - 2027
COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

Martes 05 de marzo de 2024	Remitir la consolidación de las sugerencias presentadas al proyecto de Ordenanza, mismo que será dirigido a la presidenta de la Comisión y presentado en físico en la Secretaría de la Concejalía, y en digital en formato Word al correo electrónico: gissela.villalva@tena.gob.ec	Abogada Gissela Villalva, prosecretaria
Miércoles 06 de marzo de 2024 SUR	Sesión de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, a las 18h00 , en la sede del Barrio Eloy Alfaro- TEMA: Socialización del Proyecto de Ordenanza.	Presidente y miembros de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana
Jueves 07 de marzo de 2024	Presentación del Informe de validación del cumplimiento del proceso de participación ciudadana y su socialización, adjuntando los respectivos documentos de respaldo.	Ing. Fabricio Mamallacta, Coordinador de Participación Ciudadana



Firmado electrónicamente por:
**LEIDY MARIELA
SANCHEZ TROYA**

Sra. Leidy Sánchez
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**



PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, establece la obligatoriedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos como también aquellos contemplados en los instrumentos internacionales, entre estos la participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, planificación, gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad y sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

En el año 2010, entra en vigencia la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y posteriormente, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, cuerpos legales que desarrollan normas jurídicas derivadas de la Carta Magna, en las cuales se destacan disposiciones, principios y mecanismos que garantizan la participación ciudadana.

La participación, es un derecho bajo titularidad de la ciudadanía, que permite asegurar la deliberación y adopción compartida de decisiones entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía; es así, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, reconoce a las organizaciones sociales la condición de expresión de la soberanía popular para construir procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones, políticas públicas y control social de todos los niveles de gobierno, dejando la potestad a las organizaciones de articularse para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión conforme los principios democráticos.

El presente cuerpo normativo es producto de un legal y técnico, mismo que contiene la actualización correspondiente, conforme las normas legales vigentes, garantizando así la seguridad jurídica, el derecho de participación, planificación, toma de decisiones, corresponsabilidad, control social y fortalecimiento de la organización barrial y de las cabeceras parroquiales del cantón Tena.

El GAD Municipal de Tena cuenta con la ordenanza No. 052-2018, ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA, aprobada en segunda y definitiva instancia mediante Resolución de Concejo 1045 de fecha 04 de septiembre de 2018.

Con los antecedentes expuestos, es meritorio reformar el cuerpo normativo antes mencionado, que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en su jurisdicción, y, a fin de dar fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes se pone a consideración el proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL LA CANTÓN TENA", para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1, establece que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 95, de la norma ibídem, consagran el derecho a la participación en los asuntos de interés público, para lo cual los ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, en el control popular de las instituciones del Estado, la sociedad, y de sus representantes; en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. Dicha participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria; norma concordante con lo establecido en el artículo 61 numeral 2, del mismo cuerpo normativo y el artículo 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, el artículo 84, de la norma ibídem, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el artículo 96, de la norma ibídem, señala que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;

Que, el artículo 100, numeral 1, de la norma ibídem, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía;

Que, el artículo 238, de la norma ibídem, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...) Norma concordante con los artículos 2 literal a, 5 y 53 del COOTAD;

Que, el artículo 240, de la norma ibídem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 248, reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que, el artículo 275, párrafo segundo, de la norma ibídem, expresa que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente;

Que, el artículo 278, de la norma ibídem, señala que, para la consecución del buen vivir, a las personas y las colectividades y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles. 2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en sus artículos 2 literal a), 5 y 10 consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

Que, el artículo 2, literal f, del código ibídem, señala como uno de los objetivos la democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;

Que, el artículo 3, literal g), del código ibídem, señala que uno de sus principios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es la participación ciudadana, cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 28, ibídem, manifiesta que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Que, el artículo 54 literal d), del código ibídem, señala que, dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, está la de implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;

Que, el artículo 56, del código ibídem, señala que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal (...), norma concordante con el artículo 29, literal a) del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 302, del código ibídem, manifiesta que la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social (...).

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley. (...).

Que, el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 29, señala que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, (...)

Que, el artículo 72, de la Ley ibídem, indica que son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley;

Que, se encuentra en vigencia el Decreto Ejecutivo N° 193, de fecha 23 de octubre de 2017, con el cual se expide el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales;

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE PROMUEVE EL FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO DE LOS BARRIOS Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN TENA

Artículo 1.- Agréguese el **numeral 11** al **artículo 7** "Funciones de la Asamblea barrial":

11. Establecer multas, pagos, cuotas, siempre y cuando estos recursos sean invertidos en los barrios;

Artículo 2.- Agréguese el **numeral 18** al **artículo 9** "Funciones del Directorio barrial":

18. Informar al GAD Municipal de Tena mediante oficio o a través del presidente del barrio cuando se determine el incumplimiento de la normativa legal barrial por parte de los moradores;

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Ejecutivo Cantonal, la cual además deberá publicarse en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y página web institucional www.tena.gob.ec

Dado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Tena a los xx días del mes de xx del año dos mil